

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del 22 de Agosto de 1933

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernandez, García del Valle, González Fernández, Buylla y Pesquera, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista el acta de recepción que remite, por triplicado, el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, del camino vecinal de Santo Adriano a Naveces; se acordó aprobarla y que se remitan dos ejemplares de la misma al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento de Vías y Obras provinciales.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas: la de los gastos habidos en la recepción del camino vecinal de Lieres a Capareda, que importa 100 pesetas; la de iguales gastos en el camino de Infiesto a Lastres a Fresnosa, que asciende a 197,50 pesetas; la de recepción del camino de Carancos a Villabajo, que importa 182,50 pesetas, y la de los gastos habidos en la recepción del camino de San Miguel a Vallés, que asciende a 194,50 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto.

También se acordó aprobar la relación de jornales de los peones extraordinarios ocupados en la carretera de Vegadeo a Boal, importante 1.864,50 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial, y la cuenta de los gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales durante el mes de Julio, que asciende a 10.644,50 pesetas, que se abonarán al Pagador de la Sección de Vías y Obras con cargo a la partida que para conservación de caminos vecinales figura en el presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por don

Jesús González, contratista de las obras de conservación de los caminos de Navia a Teifaros, Veiral a Anleo, Dársena de Navia a Andrés y Villapedre a Anleo; se acordó devolverle la fianza que al efecto tiene constituida en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Se acordó aprobar las siguientes certificaciones de obra e inspección que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono: las de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Gijón, en el camino vecinal de Gijón al Musel, que importan 10.642,08 pesetas y 822 pesetas; las de las realizadas durante el mes de Julio, por el contratista don Isaac Sánchez Fernández, en el ensanche del camino vecinal de Moreda a Santibañez, importantes 5.999,24 y 321,41 pesetas; las de las obras ejecutadas por el contratista D. Antonio Mortera, en el camino vecinal de Soto de Dueñas a Fíos, que ascienden a 20.000 y 428,64 pesetas; las de las obras ejecutadas en el camino vecinal de Vegona a Llanoperal a Urbiés, importantes 8.500 y 500 pesetas; las de las ejecutadas por D. Constantino Fernández Sánchez, en la conservación de las carreteras provinciales de Valdésoto a Bimenes y Siero a Bendición, que importan 15.930,37 y 612,86 pesetas; las de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en el camino vecinal de Sotroñdo a San Martín, que ascienden a 7.169,30 y 1.316,41 pesetas, y las certificaciones de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Soto del Barco en el camino de Peñallán a Soto del Barco a los Veneros por Ucedo, que importa 31.151,64 pesetas, y las realizadas por D. Enrique Díaz Suárez en el camino de Prolongación del de Vega a Tuilla, importante 10.000 pesetas.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando haber sido recibidas por él en perfectas condiciones las 250 camas suministradas por la Casa Hijos de Astaburuaga, de Eibar, y que, en su vista, se satisfaga su importe de 32.500 pesetas y se devuelva la fianza constituida; se acordó expedir un libramiento por la expresada cantidad a favor del Arquitecto provincial, cuya inversión justificará, y que se devuelva a la referida Casa la fianza provisional que tiene constituida.

Accediendo a lo solicitado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para

adquirir con destino a la cocina del Asilo, una máquina de hacer sopa, por coste aproximado de 255 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 4.º del presupuesto del Asilo, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del mismo y cumplir las disposiciones vigentes en cuanto ordenan que estas adquisiciones sean siempre de fabricación nacional, si existen.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite el Arquitecto provincial; una de 3.923,88 pesetas, por los gastos habidos en las obras de reparación y conservación en el Hospital provincial durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente; otra de 197,65 pesetas, por gastos de reparación y conservación de la Residencia provincial de Niños durante iguales meses, que se abonará de la misma manera; otra de 270 pesetas, por gastos habidos en la conservación y reparación del Sanatorio Marítimo de Candás desde 1.º de Abril a 31 de Julio últimos, que se pasará a la Ordenación de Pagos para su abono; otra de 2.991,80 pesetas, justificativa de la inversión de un libramiento de 3.000 pesetas, expedido para las obras de elevación de un piso en la parte Norte del patio central del edificio de la Residencia provincial, que se pasará a la Ordenación de Pagos para unirla al libramiento expresado, previo reintegro de la diferencia de 8,20 pesetas, y otra de 4.993,38 pesetas, justificativas de la inversión del libramiento de 5.000 pesetas, expedido para pago de las obras de la Enfermería del expresado Asilo, que se unirá al libramiento expresado una vez se reintegren por el cuentadante 6,62 pesetas que resultan de diferencia.

Vista una instancia de Felisa Zardain Fernandez, vecina de esta capital, solicitando se admita en la Residencia provincial a la niña Elena Elósegui; se acordó admitirla en el referido Asilo con carácter provisional, sin perjuicio de que por la Dirección del Establecimiento se practiquen las oportunas averiguaciones a fin de indagar el paradero de la madre de dicha niña.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudo en el mes de Abril del corriente año, y la cuenta de los gastos por todos conceptos

habidos en el mismo mes en los diferentes puntos de recaudación; los resúmenes de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos; los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas, y el estado comparativo de lo recaudado en igual mes del año anterior; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de Arbitrios se ingresen en la Depositaria de Fondos provinciales 18.401,37 pesetas, para completar con lo ingresado a cuenta, el importe de la recaudación líquida, y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 16.067,65 pesetas, importe de los jornales de los empleados afectos al servicio de vigilancia y recaudación, y otro por 2.333,72 pesetas, a que ascienden los gastos de alquileres, material de oficina, correo y alumbrado.

Dada cuenta de las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios provinciales, de las dietas devengadas y gastos de locomoción causados con motivo de las visitas de inspección giradas en el mes de Abril último, a los diferentes puntos de recaudación; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que, para su abono y con cargo a la partida figurada en el presupuesto provincial, se expida un libramiento por su total importe de 400,04 pesetas, a favor del Administrador general de Arbitrios, para que éste satisfaga a cada uno de los interesados la cantidad que le corresponda.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Oficial encargado de la Administración de la Vaquería provincial, que importa 3.000 pesetas, justificativa de la inversión de igual cantidad percibida por libramiento expedido a su favor para pago de jornales de los obreros de aquella, y pasarla a la Ordenación de pagos para unirla a aquél libramiento.

Se acordó igualmente aprobar la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 144,40 pesetas, importe de la gasolina adquirida para la camioneta de aquella dependencia durante el mes actual, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la partida de 5.000 pesetas, figurada para esta atención con el número 16, en el Capítulo II, artículo 10 del presupuesto provincial vigente.

Con el fin de que puedan atender al restablecimiento de su salud; se acordó conceder las siguientes licencias: un mes, a D. Raimundo Pascual y Vigil, Archivero de esta Diputación, a D. Eduardo Colubi González y D. Joaquín García Valdés, Oficiales de la misma; a D. Vicente Suarez y D. Mario L. Casielles, Dependientes, y D. Vicente Arienza, Comisario de la Residencia provincial de Niños, y veinte días, a D. Leonardo García Ovies, Ingeniero afectado a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la relación de gastos y dietas abonados y devengados por los señores Vicepresidente y Secretario de esta Corporación con motivo de su traslado a Madrid el 8 del corriente, trara gestor cerca del Gobierno junto con la representación de diferentes Ayuntamientos de la provincia, no se lleve a cabo la supresión de los arbitrios provinciales y municipales sobre los vinos; se acordó aprobarla por su importe de 851,65 pesetas, y que se abone con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Diputación en el vigente presupuesto, y a tal efecto que se expida libramiento por la expresada cantidad a favor del Secretario de la misma.

En relación con el acuerdo expresado por los señores Presidente y Vicepresidente, se dió cuenta detallada de las gestiones realizadas en pro de la no desgravación de los vinos y de las favorables impresiones recogidas del Gobierno en tal sentido, añadiendo que en conferencia celebrada con el Ministro de Instrucción pública en relación con la construcción de unos pabellones que se proyecta en la antigua finca de Roel para ampliar los que actualmente existen en ella destinados a Instituto provincial, y con el fin de que cuanto antes se lleve a cabo dicha construcción, por entenderse imprescindible a los fines de aquel Centro docente, se le ofreció el concurso de esta Diputación que dicho Sr. Ministro consideraba necesario así como el del Ayuntamiento de esta capital, y en su vista se acordó ratificar tal ofrecimiento y cooperar a la realización de dichas obras con cantidad igual a la que destine a tal objeto al Ayuntamiento de esta capital, en proporción a la que se invierta en las mismas.

Por el Sr. Presidente se expuso asimismo que con motivo de la visita hecha por los representantes de esta Corporación y también de algunos Ayuntamientos de la provincia al Ministro de Agricultura, para interesar no se lleve a efecto la ratificación del Tratado comercial con el Uruguay, habló con dicho Sr. Ministro de la conveniencia de establecer en Asturias una factoría a fin de evitar la intervención de intermediarios en la venta de los ganados, y con ello los perjuicios que a los dueños de los mismos se les causa en la actualidad con la mediación de aquellos en las ventas habiendo obtenido del Ministro su valioso concurso para la realización de tal idea, y en su vista se acordó reconocer la necesidad de la creación de dicha Factoría, contribuir para ello con los medios que en su día se estimen precisos, y solicitar con igual fin el concurso del Estado y de los Ayuntamientos de la provincia, y que se traslade este pensamiento a la Junta

provincial de Fomento Pecuario, para que realice el estudio conveniente del mismo a fin de llevarla a la práctica.

Dada cuenta de la instancia de don Avelino Labrador y D. José Antonio Salas; interesando se extiendan nuevos nombramientos a favor de los empleados, obreros y subalternos a quienes se extendió recientemente los beneficios de quinquenios y derechos pasivos y que figuran en la relación que acompañan; se acordó que por los Jefes de los Establecimientos benéficos y de las Dependencias en que dichos empleados prestan sus servicios; se informe sobre la aptitud, competencia y comportamiento observado por los mismos, así como la fecha y condición de su nombramiento, para en su vista adoptar la resolución que se estime procedente.

Vista la instancia del Jefe de Negociado encargado de la Sección de Contabilidad en la Intervención de Fondos, solicitando se le recompensen los trabajos que realizó al frente de dicha Dependencia durante la enfermedad del Interventor fallecido D. Constantino F. Corugedo, se acordó pasarla a informe del actual Jefe de dicha Dependencia.

Enterada de la petición del Alcalde de Tineo, con motivo de la aparición en aquel concejo del insecto llamado "Lagarta", que según manifiesta devora el monte, las árgomas, el brezo y las hierbas, para cuya extinción carece de medios y son insuficientes los que dispone el Ayuntamiento; se acordó que por el Capataz de los servicios agropecuarios D. Celso Meana, y previa su visita de inspección sobre el terreno, se proponga lo pertinente en relación o lo interesado por aquella Alcaldía. Asimismo se acordó que dicho Capataz se traslade a Arroes, Quintes y Quintueles, del concejo de Villaviciosa, para estudiar y remediar en su día la enfermedad que en aquellos lugares sufre el manzano.

Se acordó aprobar las cuentas presentadas por el Oficial encargado de la administración de los servicios agropecuarios referentes a la inversión del libramiento expedido a su favor para el pago de la renta de los prados al servicio de la Granja Agrícola de Tineo, y que se unan al libramiento de su razón.

Se acordó conceder 200 pesetas al Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, 300 al de Nava y 300 al de Miranda, en concepto de subvención para los concursos de ganados que han de celebrarse en aquellos concejos, en el año actual, debiendo justificar haber contribuido dichas Corporaciones con igual cantidad por lo menos para tales certámenes en cuyos programas deberá consignarse la cooperación de la Diputación provincial.

En virtud de lo solicitado por los vecinos de Margolles y Peruyés, en el concejo de Cangas de Onís, y para combatir la perineumonía infecciosa del ganado por haberse declarado esta enfermedad en una res vacuna, se acordó ponerlo en conocimiento del Inspector provincial de Higiene pecuaria para que según costumbre establecida en casos análogos remita las vacunas correspondientes con destino a los lugares indicados, cuyo importe habrá de serle abonado en su día con cargo a la

consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Enterada de la subasta de una novilla de pura raza Schwyz, procedente de la Vaquería provincial, se acordó quedar enterada y conforme con la adjudicación efectuada a favor del mejor postor D. José Fernández Arango en la cantidad de 667 pesetas que ya fueron ingresadas en la Depositaria de fondos provinciales.

Vista la factura de D. Arturo Ezama, de Mieres importante 140 pesetas por una mesa de escritorio con destino a las oficinas de la Inspección del impuesto en aquel concejo, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, por D. Domingo de Dios Guíjarro y otros obreros de la Compañía de Ferrocarriles del Norte, vecinos de Pola de Lena y D. Jesús Díaz Casariego y Pazos, vecino de Oviedo.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes al Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio de 1932, se acordó interesar del mismo designe persona debidamente autorizada para recogerlas; abrir el período voluntario de recaudación por espacio de seis meses a partir del día 1.º de Septiembre próximo y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Se acordó prorrogar el período voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, hasta el día diez de Septiembre próximo, en el Ayuntamiento de Villaviciosa.

Por las consideraciones que se expone en el dictamen del Negociado correspondiente, se acordó desestimar la petición del Ayuntamiento de Siero, interesando se deje sin efecto las variaciones de clasificación en el padrón de cédulas personales de dicho concejo que fueron aprobadas por esta Comisión como resultado de la inspección practicada en aquel.

Con motivo de los casos de parálisis infantil presentados en esta capital, por el Diputado Visitador de la Residencia de Niños, Sr. Buylla, se planteó si convendría trasladar los niños que se hallan en el período de lactancia y los demás hasta la edad de diez años al Sanatorio de Cándas y Villamanín; a tal efecto se ordenó comparecieran a emitir su opinión el Director y el médico de aquel Establecimiento los que una vez presentes dieron su parecer contrario a dicho traslado y en su vista y teniendo principalmente en cuenta las atinadas consideraciones de aquel Facultativo, se acordó permanezcan todos los niños que actualmente se hallan en la Residencia provincial, en la que hasta la fecha no se ha presentado caso alguno de la referida enfermedad, y que se suspenda todo nuevo ingreso de niños en el Asilo, y prohibir la entrada en el mismo a toda persona que no preste en el servicios a fin de mantenerle en lo posible en el más riguroso aislamiento.

Se acordó aprobar relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importa trescientas ochenta y nueve pesetas sesenta y cinco céntimos, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondientes al actual mes de Agosto, y la cuenta de la Sociedad A. Cooperativa Alfa de Eibar (Guipúzcoa) relativa a la adquisición con destino a la Residencia provincial de Niños, de una máquina de coser "Alfa", importante trescientas ochenta y cuatro pesetas, debiendo abonarse una y otra con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto general y especial de aquel Establecimiento, respectivamente.

En vista de la atenta comunicación del Ayuntamiento de Avilés, se acordó asistir a los actos de apertura y clausura de la Exposición de ganados que ha de celebrarse en aquella villa en los últimos días del presente mes.

Por no permitirlo las disponibilidades de la Diputación, se acordó, con sentimiento, no poder acceder a lo interesado por la Sociedad Española de Alpinismo "Peñalara" con motivo del homenaje que proyecta y al que se refiere en su carta de 17 de Julio próximo pasado de la que se dió lectura.

Se acordó aprobar la Póliza del seguro núm. 331.402 R. D. de la camioneta de una tonelada al servicio de construcciones civiles, concertado con la Compañía "Sun Insurance Office Ltd" y abonar la primera de la misma de 221,25 pesetas con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Y se levantó la sesión siendo las trece y veinte.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Administración de Renta, públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Recuerdo a V. la obligación que el artículo 36 del Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, impone a todos los Ayuntamientos, de formar el padrón para el año siguiente, dentro del noveno mes del año económico anterior, debiendo exponerle al público en los quince primeros días del décimo mes, admitiéndose reclamaciones durante otros quince, y remitiéndolo a esta Administración de Rentas públicas en los quince días siguientes.

Como en años anteriores, deberán formarlo por clases y dentro de estas, por riguroso orden alfabético de apellidos, terminando con un resumen por clases, para la totalización del mismo. Además y también por clases y orden alfabético, se harán constar los vehículos exentos totalmente y sus causas, al efecto de expedir debidamente las patentes gratuitas que correspondan.

En los padrones para el ejercicio de 1934, habrán de constar: todas las alfas habidas durante el año de 1933, así como las figuradas en el padrón corriente, deducidas las bajas producidas y las que se produzcan hasta la terminación del padrón de 1934.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

BASES DE TRABAJO para el personal de las fábricas de cerillas y cajitas envases de la Compañía Arrendataria de Fósforos, aprobadas por el Jurado Mixto Nacional de Federación de Cerillas

FABRICA DE CARABANCHEL

(Continuación)

Las bajas que se presenten después de la formación de este padrón, se liquidarán por los dos semestres de 1934, puesto que habiendo sido presentadas en el segundo semestre de 1933, deben surtir efectos en el año 1934; las presentadas hasta la formación del padrón serán eliminadas de éste, sin perjuicio de relacionarlas sin liquidación de ninguna clase, ya que al ser eliminadas no hay cargo para 1934.

Las relaciones de altas y bajas que han de formarse en virtud de declaraciones presentadas en ese Ayuntamiento, lo serán como en el corriente ejercicio, por triplicado: dos de estas relaciones quedarán en esta Administración, una para el Sr. Recaudador de Contribuciones y otra para la debida organización en esta Oficina, la tercera le será devuelta aprobada o rectificada, con objeto de que las relaciones entre la Administración y el Ayuntamiento sean más fáciles, pudiendo en todo momento realizarse una comprobación y desde luego, ir de acuerdo en todo lo que al impuesto se refiera. Tanto las relaciones como las declaraciones, deben ser autorizadas por el Alcalde y Secretario, y deben ir debidamente reintegradas.

En las bajas se hará constar la causa que las motive, haciendo constar en la relación que se forme, la fecha en que causó alta con objeto de facilitar la comprobación,

Cuando se presente alta, se pedirá al interesado duplicado de la baja, siempre que se trate de coches usados evitando así, en lo posible, duplicidad de parentescos para un mismo vehículo y periodo impositivo.

Todas estas relaciones formadas en virtud de las declaraciones presentadas, deberán ser remitidas a la Administración, en plazo de tercero día siguiente al de terminación de cada quincena, y caso de no haberse presentado ninguna se remitirá certificación negativa que así lo acredite con independencia las altas de las bajas.

Los repartos se reintegrarán, de conformidad con el artículo 104 de la vigente Ley del timbre del Estado, con un timbre de 1,50 pesetas, clase 8.ª, por pliego, las copias, relaciones y certificaciones negativas con un timbre de 0,25 pesetas, clase décima, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la misma Ley.

Se advierte que los documentos que se reciban sin el debido reintegro, serán pasados a la Inspección del timbre a los efectos oportunos.

Espera esta Administración la fiel observancia de lo que en la presente circular se establece, consultando las dudas que se presenten a esta Oficina.

El incumplimiento de cuanto se dispone, será corregido con la sanción pertinente, esperando de su buen celo la evitación en lo posible, de errores innecesarios.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Juan S. Valdés.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de....

R. al núm. 2.773

SECCIÓN DE CERILLERÍA	JORNAL — Pesetas	DESTAJOS	
		UNIDAD	PRECIOS — Pesetas
1.—Preparación de la mezcla esteárica: Ayudantes.	0,25		
2.—Fabricación de la velilla: Encargado.	9,50		
Oficiales.	9,00		
Ayudantes.	8,25		
SECCIÓN DE CORTE DE VELILLA			
4.—Máquinas de plantar: Destajistas.	»	100 cuadros.	3,75
SECCIÓN DE PASTA FOSFÓRICA Y ENCABEZADO			
7.—Preparación de la pasta fosfórica: Encargado.	9,25		
Ayudantes.	8,00		
8.—Pasado por el fuego e igualado: Oficiales.	8,25		
Ayudantes.	5,75		
9.—Encabezado de la cerilla: Oficiales de primera.	9,25		
Oficiales.	9,25		
Ayudantes.	8,25		
SECCIÓN DE LLENADO			
12.—Llenado de cajitas: Encargado.	10,00		
Subencargado.	8,25		
Destajistas cerilla números 1 y 3.	»	Gruesas.	0,280
Destajistas cerilla número 4.	»	Idem.	0,33
Destajistas cerilla número 5.	»	Idem.	0,820
13.—Servicios diversos: Ayudantes.	5,75		
SECCIÓN DE PRECINTADO			
14.—Precintado de cajitas: Encargado.	7,75		
Destajistas cerilla números 1, 3 y 4.	»	Gruesas.	0,11
Destajistas cerilla número 5.	»	Idem.	0,176
SECCIÓN DE EMPAQUETADO			
16.—Empaquetado de las cajitas: Destajistas cerilla números 1, 3 y 4.	»	Idem.	0,0275
Destajistas cerilla número 5.	»	Idem.	0,055
17.—Cierre de paquetes: Destajistas.	»	Idem.	0,01375
SECCIÓN DE ENVASADO			
19.—Envasado de los paquetes: Oficiales.	8,25		
SECCIÓN DE FABRICACIÓN Y ARMADO DE CAJONES ENVASES			
22.—Armado de cajones: Encargado.	9,00		
Oficiales.	8,25		
SECCIÓN DE PREPARACIÓN DEL CARTÓN PARA CAJITAS			
24.—Manipulación del cartón para exteriores: Encargado.	7,50		
Oficiales para la cizalla.	6,00		
Oficiales.	5,75		
Destajistas de confección de canuto.	»	Resma.	6,60
Destajistas de ahuecado.	»	Idem.	1,75
25.—Manipulación del cartón para interiores: Destajistas de confección de canuto.	»	Idem.	4,40
Destajistas de ahuecado.	»	Idem.	2,75
26.—Colocación de lija en las cajitas: Destajistas de encolado y arenado.	»	Idem.	4,40

	JORNAL — Pesetas	DESTAJOS	
		UNIDAD	PRECIOS — Pesetas
SECCIÓN DE ARMADO DE CAJONCITOS			
28.—Armado de cajoncitos: Destajistas.	.	Gruesa.	0,132
SECCIÓN DE JORNALEROS Y VARIOS			
30.—Almacenes: Encargado.	12,50		
Ayudantes.	8,25		
31.—Servicios diversos: Ayudantes.	5,75		
SECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES			
32.—Taller de reparaciones: Encargado.	13,00		
Oficiales.	5,75		
Semioficial.	8,25		
33.—Caldera y máquinas motrices: Fogoneros.	8,00		
34.—Taller de carpintería: Encargado.	9,25		
Ayudantes.	8,25		
SECCIÓN DE VIGILANCIA Y PORTERÍA			
38.—Portería: Portero.	2,50		
39.—Vigilancia de noche: Serenos.	8,25		
40.—Vigilancia de día: Vigilantes.	8,25		

Sección municipal

Alcaldía de Mieres

Formuladas las cuentas de presupuesto, de Caudales y del Patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1932, se encuentran éstas con todos sus justificantes expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante ese plazo y ochos días más, puedan formularse contra ellas las reclamaciones y reparos que se estimen oportunos, objeto de la aprobación provisional que regula el artículo 578 del Estatuto municipal y de conformidad con el 579 y demás concordantes de dicho Estatuto y de su Reglamento de Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres 18 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, Dimas Riestra.

Alcaldía de Bimenes

La subasta pública para la enajenación de la antigua Casa-Escuela de San Julián, cuyo pliego de condiciones se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 221, de 19 del actual, se celebrará en estas Consistoriales el día 13 de Octubre próximo, a las 5 de la tarde.

Bimenes, 25 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, Rafael Castro.

Alcaldía de Sariego

ANUNCIO

Aprobado en principio por esta Corporación municipal una transferencia de crédito del vigente pre-

supuesto municipal, se expone al público al objeto de reclamaciones por espacio de quince días, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Sariego, 23 de Septiembre de 1933.
—El Alcalde, Gustavo Gonzalez.

Alcaldía de Gijón

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento, en la sesión del día trece de Julio del corriente año, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento, para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público un concurso para la oferta de fincas con destino al establecimiento de una Estación Pecuaria, en Gijón, por el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Las ofertas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón en pliego escrito, en el que se hará constar el lugar del emplazamiento, extensión, finca o fincas que comprende, edificaciones que tenga y servicios de agua, luz, etc. con que cuenta; la renta anual que se desee y su valor en venta, otorgando al Ayuntamiento el derecho de opción a compra en la cantidad que señale y durante todo el plazo de arriendo.

Segunda. El Ayuntamiento se reserva el derecho de optar por la que tenga por conveniente o rechazar todas las ofertas si ninguna le satisface plenamente.

Tercera. Las ofertas se entiende que subsisten durante tres meses, que es el tiempo que se toma el Ayuntamiento para decidirse en vista de lo que resuelva la Dirección general de Ganadería.

Cuarta. El Ayuntamiento podrá optar por el arriendo durante diez años, de las fincas o por la compra de las mismas en el plazo que ha de fijarse en el derecho de opción mencionado.

Consistoriales de Gijón, a 28 de Septiembre de 1933. - El Alcalde, Gil F. Barcia.

Sección judicial

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de notificación y citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia, fecha veinte del actual, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado, a instancia de D. Andriano Díaz y Díaz, contra D. Cayetano y D. Francisco Díaz Alonso, sobre reconocimiento de hijo natural, se hace saber al demandado D. Cayetano Díaz Alonso, ausente en la República de Chile, el fallecimiento del Procurador que le representaba en tales autos, D. Zoilo Iglesias Herrerín, ocurrido el día diez y nueve del actual, y a la vez, conforme a lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley Procesal Civil, se le cita para que dentro del término de diez días se persone en los referidos autos, con otro Procurador, bajo apercibimiento sinó lo hace, de lo que haya lugar.

Y en cumplimiento a lo mandado, extiendo y firmo la presente en Cangas de Onís, a veintisiete de Septiem-

bre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario Judicial, Lic., Delio Parada.

Juzgado de Oviedo

Por el presente edicto se cita y llama al denunciado Manuel Vidal Blanco, domiciliado últimamente en Mieres, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Oviedo, con objeto de ser oído en el sumario número 222 del corriente año, que se sigue por injurias a la Autoridad, pues así lo acordó el señor Juez de instrucción en providencia dictada en el mismo, con fecha veintiseis del actual, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Oviedo, veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez de instrucción, Luis Colubi.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la ciudad de Oviedo

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, he acordado declarar en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, a don Enrique García Pedrajes, mayor de edad, casado, comerciante, dueño del Bazar de calzado denominado «La Esmeralda», sito en la calle de Melquiades Alvarez, de esta ciudad, y convocar a Junta general de acreedores para el día diez de Octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Lo que hago público en la forma dispuesta por la ley de Suspensión de pagos de 26 de Julio de 1922,

Oviedo, veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias.—El Secretario por sustitución, Jorge García.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE INFIESTO

José María Rodríguez Moreno, Registrador de la Propiedad de Infiesto.

Hago saber: Que D. Segundo Fernandez Torga, vecino de Monga, concejo de Nava, ha inscrito en este Registro, por escritura otorgada en Nava el nueve de los corrientes, ante su Notario D. Tomás Albi Agero, la finca siguiente:

Una finca a prado, en término de Monga, concejo de Nava, llamada Ballorite, de unas cinco áreas; linda al Este, carretera; Sur y Oeste, herederos de D. Casimiro Sanchez, y Norte, camino.

La adquirió por compra a D. Faustino Vega Rodríguez, quien a su vez la había comprado a D. Sacramento Suarez y Foncueva, por documento privado extendido en Nava el doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Lo anuncio a cuantos puedan estar interesados en dicha inscripción, cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Infiesto, veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—José María R. Moreno.

Escuela Tip. de la Residencia provincial